

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que fue presentado Recurso de Reposición en subsidio de apelación el día 10 de agosto a la 1:51 pm. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1849
Radicado:	76001 31 10 014 2010 00704 00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	LUIS EDUARDO MARIN
Causante:	GRACIELA GAITAN DE GARZÓN
Decisión:	RECHAZA RECURSO

1

1. Sin elucubraciones diferentes a la proveniente del tenor del artículo 318 del C.G.P., que reza en parte importante: “(...) *El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto (...)*” (Subrayas del Despacho), se impone el rechazo del recurso interpuesto, comoquiera, que el mismo se propuso de manera extemporánea, veamos:

- Auto interlocutorio No. 1646 del 3 de agosto de la calenda, se notificó por estados el día 4 del mismo mes y año.
- El término de ejecutoria corrió en los días: 5, 6 y 9 de agosto.
- El recurso interpuesto por la mandataria judicial fue presentado el día 10 de agosto.

2. La Partidora designada solicita ampliación de término para presentar su experticia, por lo que se le concede el término de DIEZ (10) DÍAS para la presentación del trabajo partitivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso interpuesto por la abogada pam

Rubria Elena Gómez Estupiñán, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la auxiliar de la justicia designada como partidora, el término de DIEZ (10) DÍAS para presentar el resultado de su labor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 139
del 27 de agosto de 2021

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77598ce06b6b1ffeb250670d72237c6b2f51175572b693da6da9fb85b3a1825b

Documento generado en 26/08/2021 02:20:27 PM

2

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia, Piso 17 de Cali. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co